

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA

**RODRIGO EUGENIO CASTRO CONTRERAS**  
**RUT N° 10.003.392-5**  
Exime de la obligación de emitir boletas por los ingresos obtenidos por la explotación de Balanzas Automáticas en la medición de peso, Estatura, presión arterial y grasa corporal y autoriza sellado de las respectivas máquinas.

FOLIO 77312032442-12  
MLV

SANTIAGO, 30/03/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex \_77312003669\_/ DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud de fecha 07.03.2012, presentada por don **RODRIGO EUGENIO CASTRO VERGARA, RUT N° 10.003.392-5**, con domicilio en esta ciudad calle Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 2295, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de Balanzas Automáticas, en la medición de peso, estatura, presión arterial y grasa corporal, que se describen a continuación, **MARCA KEITO, MODELO K-6** y sellado de las mismas;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1° ) Que, el Art. 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las Balanzas automáticas **MARCA KEITO, modelo K-6**, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 2274 de 17/06/2002, por la Subdirección de Fiscalización, Depto. De Fiscalización Interna del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en los domicilios que se indican, razón social y características técnicas de dichas máquinas:

**1) RODRIGO EUGENIO CASTRO CONTRERAS, RUT N°10.003.392-5: Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 2295, comuna de Santiago;**

**1 BALANZA:**

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
KEITO	K-6	2916	20492

**2) RODRIGO EUGENIO CASTRO CONTRERAS, RUT N° 10.003.392-5; Agustinas 1139, comuna de Santiago;**

**1 BALANZA**

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
KEITO	K-6	2922	20498

3) **RODRIGO EUGENIO CASTRO CONTRERAS, RUT N° 10.003.392-5; Campbell 3090, Local 114, comuna de Santiago;**

**1 BALANZA**

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
KEITO	K-6	5168	20633

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**CONCEDASE a don RODRIGO EUGENIO CASTRO CONTRERAS, RUT N° 10.003.392-5,** la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de Balanzas automáticas, accionadas por monedas de \$100, \$200 y \$300, **MARCA KEITO, MODELO K-6,** siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 2274 de 17/06/2002 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Balanzas Automáticas o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

**AUTORIZASE,** el sellado centralizado de las máquinas Balanzas Automáticas que se mencionaron en el punto 4°), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2274 de 17/06/2002.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**BERNARDO SEAMAN GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
y demás fines.**

**Saluda a Ud.**

**MLV  
DISTRIBUCION:  
Depto. Plataforma de Atención y Asistencia  
Expediente  
Transparencia Activa  
C/C A XIII D.R. METROP. STGO. CENTRO  
A DON Rodrigo Eugenio Castro Contreras  
Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 2295  
Santiago**